



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 418

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, sanciona la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Actualmente es necesario generar políticas y normativas que vinculen a las empresas e instituciones con la comunidad que integran y la ciudad en que residen o ejercen su actividad.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de su plan de gobierno y postura de una ciudad "El Alto con Vuelo Propio", quiere optimizar la gestión de recursos en bien de su población que según el último censo del año 2012, presenta múltiples indicadores que dan cuenta de amplias carencias en el municipio.

En el sentido de lo expuesto nace el concepto de Responsabilidad Social Empresarial, la cual es la expresión de un fenómeno cultural que modifica el papel social y ético de la empresa. Es un concepto que se redefine según las necesidades de cada empresa y según los requerimientos de cada sociedad.

Actualmente los actores de la inversión social y el desarrollo del capital social requieren innovar y desarrollar instrumentos que articulen los esfuerzos aislados y coordinen las acciones, haciendo efectiva una cooperación solidaria entre todos los actores: municipio – empresas – Organizaciones no Gubernamentales – Fundaciones – Instituciones Públicas y Privadas Sociedad Civil u otras instituciones que deseen ser parte de los proyectos.

Las instituciones son una de las claves en la creación y fortalecimiento del capital social. En tanto pueden ayudar a fomentar el desarrollo, generando coordinación entre diferentes actores sociales. La empresa es un actor social clave en esta situación, debido a su influencia en la estructura social.

Que, la instrumentación de lo expuesto, a nivel local permitiría que tanto empresas como instituciones hagan expreso y publico el compromiso de involucrarse con la comunidad que les da asiento, y lo hagan participando de modo activo en proyectos y programas de desarrollo local que benefician directamente a la comunidad que le brinda sus recursos humanos y su estructura de servicios.

CONSIDERANDO:

Que, asimismo el Art. 283 de la mencionada carta fundamental señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias..."

Que, el art. 232 de la Constitución Política del Estado establece: "la administración pública se debe regir por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el art. 272 de la misma norma estipula: "la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos, el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones."

Conforme el art. 302 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, "planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción". De igual manera los numerales 19 y 20 consagran como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales "la creación y administración de tasas patentes a la actividad económica y contribuciones especiales", y el núm. 33 refiere a la competencia de "publicidad y propaganda urbana".

El mencionado artículo en su numeral 35 atribuye como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales suscribir: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



109

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 418

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 31, instituye en su artículo 33 "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo."

Que, el art. 9 de la Ley 2492 párrafo III, establece dentro de la clasificación de los tributos a "las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas".

Que, el art. 19 de la Ley 2492 párrafo I, señala "que la exención es la dispensa de la obligación tributaria materia establecida expresamente por Ley", asimismo el párrafo II determina que: "la Ley que establezca exenciones, deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su procedencia, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración".

Que, la Ley 482 dispone que el Alcalde o Alcaldesa tiene como atribución: "Suscribir Convenios y Contratos y el Concejo Municipal tiene como atribución aprobar, contratos y convenios".

Que, el art. 16 de la Ley 482 prescribe entre las atribuciones del Concejo Municipal: núm. 4) "...En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 84 dispone: "(INICIATIVA LEGISLATIVA).- Los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: e) Las ciudadanas y los ciudadanos. f) Las Organizaciones Sociales. g) Las Concejales y los Concejales. h) El Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, finalmente el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto en su art. 42, inc. i) establece la atribución para la Comisión Jurídica del Concejo Municipal de la siguiente forma: "Elevar a conocimiento del Pleno, proyecto de Leyes y Resoluciones Municipales".

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás disposiciones legales vigentes:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA
LEY MUNICIPAL N° 418

"DE INCENTIVO A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto incentivar el cumplimiento de la Responsabilidad Social Empresarial, para lograr el vivir bien dentro de la jurisdicción municipal de El Alto.

ARTÍCULO 2.- (ALCANCES). La presente Ley se extiende a consolidar la participación de las Empresas Públicas y Privadas, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y otras, radicadas o que ejerzan sus actividades en esta jurisdicción municipal, para la ejecución de proyectos de índole social, cultural, educativo, deportivo, recreacional y otros que benefician a la población, en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial.

ARTÍCULO 3.- (FINALIDADES). La presente ley tiene como finalidades:

1. Gestionar la inversión económica ante las entidades socialmente responsables con el objeto de coadyuvar en la construcción, mejora y mantenimiento de todo tipo de obras públicas, culturales, educativas, recreacionales, deportivas, ambientales, y otras que sean de beneficio para la población alteña.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 418

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

2. Incentivar la participación de las Empresas Públicas y Privadas, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y otras, para que éstas se involucren en la responsabilidad social empresarial regulada por la presente ley, consolidando así un modelo de gestión público - privado de responsabilidad social.

ARTÍCULO 4.- (MARCO LEGAL).- La presente ley se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado Plurinacional
- Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482,
- Ley Marco de Autonomías y Descentralización,
- Ley Municipal de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales N° 087,
- Código Tributario Boliviano Ley N° 2492,
- Y otras normas vigentes.

ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES)

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (R.S.E.).- La responsabilidad social empresarial es la contribución activa y voluntaria que realizan al municipio de El Alto las entidades socialmente responsables, coadyuvando al desarrollo social, educativo, cultural, deportivo, ambiental y otras de beneficio colectivo.

ENTIDAD SOCIALMENTE RESPONSABLE (E.S.R.).- Son las Empresas Públicas y Privadas, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y otras que en el marco de la presente ley participen en la ejecución de proyectos en beneficio de la población alteña.

INCENTIVO.- Es el estímulo que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para que las diferentes empresas tomen la decisión de formar parte en la ejecución de diferentes proyectos con financiamiento de estas y en cumplimiento de la Responsabilidad Social Empresarial, logrando una mayor participación.

RECONOCIMIENTO.- Distinción en forma escrita como manifestación y retribución que expresa felicitación, por haber financiado la ejecución de un determinado proyecto en beneficio de la población del municipio de El Alto.

ARTICULO 6.- (COORDINADOR).- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto designará al Coordinador(es) para la ejecución de los proyectos y el registro de las E.S.R., el cual será un Servidor(es) Público(s) que estén cumpliendo Funciones en la Institución, sin remuneración adicional por la tarea a realizar.

ARTÍCULO 7.- (FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS). Los Proyectos serán financiados por las E.S.R. en su totalidad, como un aporte a la sociedad y un compromiso con el vivir bien colectivo humano del municipio de El Alto.

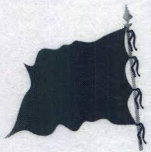
ARTÍCULO 8.- (OTORGACIÓN DE INCENTIVOS)

I. Al inicio, durante la ejecución y al concluir el proyecto, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto dispondrá de espacios publicitarios y por el tiempo acordado, los cuales podrán ser utilizados por las E.S.R. de acuerdo a Reglamento y Convenio.

II. En los espacios publicitarios que sean otorgados a las E.S.R., éstas podrán promocionar las actividades que realizan, las cuales deberán estar acompañados de mensajes de compromiso con la sociedad en actividades culturales, sociales, deportivas, educativas, medio ambiental, recreativo y otras de beneficio para la población.

III. Las E.S.R. gozarán de exención del pago de la patente por publicidad, por el espacio y plazo que le sea otorgado por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en los casos que establezca el reglamento y en el marco normativo para los Gobiernos Autónomos Municipales en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Código tributario y demás normativas vigentes.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 418

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

ARTÍCULO 9.- (DEL RECONOCIMIENTOS)

Concluido el proyecto la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto otorgará a las E.S.R., un certificado que acredite el compromiso y la Responsabilidad Social con la población.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento al Art. 14 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) remítase la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.).

TERCERA.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal la elaborar del Reglamento correspondiente a la presente Ley Municipal en el plazo de 90 días a partir de la publicación.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



Sonia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. C. Soledad Chafetz Taniguchi
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"